



Excmo.
Ayuntamiento
de
29197 Totalán (Málaga)

LUIS ANTONIO SALTO ROMERO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALAN (MALAGA)

CERTIFICA.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de Enero de dos mil dieciocho, ha adoptado los siguientes acuerdos, aún en borrador:

“En Totalán a día veintiséis de Enero de dos mil dieciocho.

Siendo las once horas y previamente convocados al efecto se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria los señores concejales, D. Sergio Alcaide Alcaide, D^a. Brígida Cañas Alcaide, D^a. M^a. Dolores López Alcaide, D. Pablo Gómez Molina y D^a. Mercedes Alcaide Moreno, bajo la Presidencia de D. Miguel Ángel Escaño López y asistidos del Sr. Secretario de la Corporación, D. Luis Antonio Salto Romero, que da fe del acto.

Al acto asiste para su toma de posesión como Concejales de este Ayuntamiento D. Alfredo Alcaide Castillo, que tendrá lugar en el punto dos del Orden del Día una vez finalizado el asunto previo del punto primero sobre aprobación del acta de la sesión plenaria anterior.

De esta forma, el Sr. Presidente saluda a los asistentes y declara abierta la sesión, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes acuerdos y resoluciones:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si hay alguna objeción contra la misma, comprensiva de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 2.017 y no habiendo ninguna, es aprobada por unanimidad de los ediles que asistieron a dicha sesión.

El Sr. Gómez Molina pide disculpas ya que no indicó que no podía asistir a la misma por motivos personales.

2.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE D. ALFREDO ALCAIDE CASTILLO, POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.-

El Sr. Presidente llama a la mesa al D. Alfredo Alcaide Castillo, con D.N.I. n^o.33355195C para proceder a la toma de posesión en el cargo de Concejales de este Ayuntamiento, que se acredita con la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central a estos efectos.

Por Secretaría-Intervención se acredita que el Sr. Alcaide Castillo ha cumplido con su obligación de declarar sus bienes y actividades y posibles causas de incompatibilidad en el Registro de Intereses de este Ayuntamiento.

Seguidamente se procede a prestar juramento o promesa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de Abril, bajo la fórmula “Juro o prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad

al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”. El Sr. Alcaide Castillo contesta que SI PROMETE.

De esta forma, el Sr. Alcaide Castillo es ya concejal de pleno derecho y toma asiento junto a sus compañeros del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Los asistentes dan la bienvenida al Sr. Alcaide Castillo.

3.-ACUERDO DE ADAPTACIÓN DEL PGOU DE TOTALAN AL ACUERDO DE LA CTOTU DE 17/02/2015, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Se informa a los asistentes que por acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión celebrada el 17 de Febrero de 2015, se aprobó definitivamente de manera parcial el PGOU de Totalán conforme a lo establecido en el art. 33.2,c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En dicho acuerdo se recogen las deficiencias a subsanar para que el mismo pueda aprobarse de forma completa, y publicarse, y se suspende parcialmente por deficiencias sustanciales.

El documento de levantamiento de la suspensión que se presenta hoy, y que en parte, ya fue presentado también anteriormente, incorpora las modificaciones en la ordenación del PGOU necesarias para la subsanación de estas deficiencias que fueron puestas de manifiesto por la Consejería competente en materia de urbanismo, que suponen un cambio sustancial respecto del PGOU aprobado provisionalmente. Este hecho hace necesaria que tras su aprobación plenaria sea necesario someter este documento a un periodo de información pública circunscrito a los cambios introducidos en el PGOU por requerimiento de la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo como ya ha quedado dicho, con el fin de permitir que los ciudadanos puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas. Asimismo, deberá solicitarse nuevamente el informe de aquellos Organismos cuyas competencias se vean afectadas por los cambios introducidos y cuyo pronunciamiento deberá versar sobre las modificaciones introducidas en el PGOU por dicho acuerdo de la CTOTU. En este sentido, las deficiencias puestas de manifiesto en dicho acuerdo son, de un lado, cuestiones puramente urbanísticas, y de otro, cuestiones sustanciales, como la falta de disponibilidad de agua para determinados sectores propuestos por el PGOU suspendido. En virtud de ello será necesario solicitar informe a la Consejería competente en materia de agua a fin de que pueda determinar si la nueva ordenación propuesta en el documento de levantamiento de la suspensión, cuenta con los recursos hídricos suficientes para su desarrollo. Por otro lado, aunque el trámite ambiental está finalizado, como consecuencia de estos cambios y al amparo de lo dispuesto en el art. 40.2.B) de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, se considera necesario incorporar un Estudio Ambiental estratégico igualmente circunscrito a los cambios introducidos en el PGOU por requerimiento de la Consejería de Ordenación del Territorio u Urbanismo que se someterá a información pública por plazo de 45 días junto al documento del PGOU y habrá de enviarse al Órgano Ambiental competente para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica respecto a los citados cambios.

Tras ello y con cuatro votos a favor de los ediles del Grupo Socialista y tres abstenciones de los ediles del Grupo de Izquierda Unida y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal, los reunidos acuerdan:

1.-Aprobar el documento de levantamiento de la suspensión acordada por la CTOTU con fecha 17 de Febrero de 2015, con respecto al PGOU de Totalán, con cumplimiento de todas las subsanaciones requeridas, con respecto al apartado A) del acuerdo para el Suelo no Urbanizable y al apartado B) del mismo, en todos sus extremos, referido a la reducción del crecimiento propuesto con el fin de ajustar la demanda generalizada a la disponibilidad de recursos hídricos, modificándose determinados ámbitos delimitados al

efecto, disminuyendo su densidad edificatoria y clasificando un menor porcentaje de crecimiento en suelo, así como modificar las condiciones de desarrollo de determinados ámbitos, estableciendo las cargas y cesiones correspondientes y difiriendo su ordenación urbanística pormenorizada al planeamiento de desarrollo que proceda en cada caso., para alcanzar la aprobación definitiva total del PGOU de Totalán. Documento llevado a cabo por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Málaga, fechado en Noviembre de 2017 y firmado por la Directora del PGOU, D^a. Marta Galán Musatadi y la Técnico Superior Jurídico, D^a. Amor Olveira Fuster. (Se adjunta una tabla resumen de los cambios y equivalencias).

2.-Dar la publicidad a este acuerdo por periodo de 45 días en el B.O.P. de Málaga, Periódico diario de la provincia y Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y demás lugares de costumbre.

3.-Solicitar los informes sectoriales señalados anteriormente y necesarios para la completa aprobación del PGOU.

4.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

3. TABLA RESUMEN DE CAMBIOS Y EQUIVALENCIAS PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LA CTOTU EN ACUERDO DE 17 DE FEBRERO DE 2015

TABLA RESUMEN DE CAMBIOS Y EQUIVALENCIAS				
CLASIFICACIÓN		PGOU: Aprobado definitivamente de manera parcial	PGOU: Levantamiento de la suspensión tras los requerimientos establecidos por Resolución de la C.T.O.T.U. de 17/02/2015	
Suelo Urbano	SUC Suelo Urbano Consolidado	AA-1	AA-1 Disminuye su ámbito incorporando parte de la actuación a la ordenación del SUNC (UE-3)	
		AA-2	Actuación incorporada a la ordenación del SUNC (UE-4)	
		AA-3		
		AA-4	AA-2 Se reenumera	
		90.324 m ²	60.379 m ² Disminuye el ámbito. Se corresponde con la delimitación del PDSU, con reajustes e incorporación de las dotaciones públicas existentes y conectadas a las redes de infraestructuras	
	SUNC Suelo Urbano No Consolidado	UE-1	UE-1 Menor densidad de viviendas	
		UE-2	UE-2 Menor densidad de viviendas	
		UE-3	Sector de suelo urbano no consolidado con modificación del ámbito y menor densidad de viviendas	
		UE-4	UE-3	
		UE-5	UE-5 Á.R.I. Menor densidad de viviendas	
		UE-6	UE-6 Á.R.I. Menor densidad de viviendas	
		---	UE-4 Á.R.I. (antes SUC)	
		---	UE-7 Á.R.I. (antes SUC)	
	Suelo Urbanizable	URS Suelo Urbanizable Sectorizado	UR-1	UR-1 Menor densidad de viviendas
UR-2			UR-2 Menor densidad de viviendas	
UR-3				
URNS Suelo Urbanizable No Sectorizado		---		URNS-2 (antes UR-3)

Durante el debate de este punto, el Sr. Gómez Molina pide la máxima publicidad a este tema para que todos los vecinos afectados puedan alegar, en su caso, lo que consideren oportuno.

El Sr. Alcalde también añade que el Grupo Socialista vota por imperativo legal ya que desean que el PGOU sea aprobado de una vez por todas y deja constancia que no están de acuerdo con las estipulaciones del Plan Hidrológico; que estuvieron en Sevilla en la Consejería competente en materia de recursos hídricos y llegamos a una solución para poderse dar la aprobación definitiva de la Junta de Andalucía. En breve va a haber cambios en la normativa urbanística, se va a aprobar una nueva ley del suelo en Andalucía y para esa fecha ya debemos tener aprobado el PGOU para no vernos inmersos en un nuevo proceso de cambios que nos atrasen aún más. El Plan Hidrológico viene establecido por el Gobierno Central y tenemos que acatarlo; por este plan hemos tenido que sacar a Rivero como suelo no urbanizable sectorizado y dejarlo como suelo no urbanizable no sectorizado ya que de otro modo no nos podían aprobar el PGOU por falta de recursos hídricos, según la Junta de Andalucía.

4.-ACUERDO DE APROBACION DE LA BANDERA Y LOGOTIPO MUNICIPALES Y SU TRAMITACIÓN LEGAL.-

Por Secretaría se da cuenta del expediente que se tramita de oficio para la aprobación de la Bandera y Logotipo Municipales, con un informe técnico con estudio histórico justificativo firmado por el perito en la materia D. Manuel Fernández Martín, Licenciado en Historia del Arte, en el que consta la descripción técnica y la justificación de ambos símbolos.

Este expediente fue ya aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día seis de Octubre de dos mil diecisiete.

La descripción técnica de ambos símbolos consta en dicho acuerdo y también, ya corregida por algunos errores, en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día cinco de Diciembre de dos mil diecisiete.

Asimismo, fue solicitado el correspondiente informe a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática sobre posibles coincidencias con otros símbolos ya inscritos en el Registro Andaluz correspondiente, a fin de evitar estas coincidencias y ha sido emitido en forma favorable en el sentido de la inexistencia de ningún símbolo idéntico ya inscrito que pueda inducir a error o confusión. Tan solo se habla de una bandera parecida, pero que difiere en lo relativo al escudo y a las franjas onduladas azules y blancas tanto en número como en ancho.

Por todo lo anterior, el Equipo de Gobierno Municipal Socialista propone adoptar los acuerdos pertinentes al objeto de la aprobación de ambos símbolos, bandera y logotipo municipales tal y como ya fueron planteados.

De esta forma, los reunidos por unanimidad de los siete ediles de este Ayuntamiento y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerdan:

1.-Aprobar inicialmente el expediente que se tramita para la adopción de la Bandera Municipal y su inscripción, una vez que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como su exposición pública por plazo de veinte días en el BOJA y en el BOP de Málaga, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y demás lugares de costumbre, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de Octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

2.-Considerar adoptado de forma definitiva este acuerdo si durante su exposición pública no se formulan alegaciones; en caso contrario, aquellas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.

3.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo, hasta la inscripción de la bandera en el Registro Andaluz de Entidades Locales e inscripción de símbolos en el mismo.

Asimismo, los reunidos acuerdan con cuatro votos a favor de los ediles del Grupo Socialista y tres abstenciones, de los ediles del Grupo de Izquierda Unida, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal:

1.-Aprobar inicialmente el expediente que se tramita para la adopción del Logotipo y su inscripción, una vez que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, así como su exposición pública por plazo de veinte días en el BOJA y en el BOP de Málaga, Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y demás lugares de costumbre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de Octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

2.-Considerar adoptado de forma definitiva este acuerdo si durante su exposición pública no se formulan alegaciones; en caso contrario, aquellas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno con carácter previo a la aprobación definitiva del expediente.

3.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo, hasta la inscripción del logotipo en el Registro Andaluz de Entidades Locales e inscripción de símbolos en el mismo.

La descripción literal de ambos símbolos, que coincide con la descripción técnica del Perito que obra en el expediente que se aprueba, es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA O PENDÓN.=

Paño de proporciones cuadradas o de 2/3 con una franja superior de 1/2 del ancho en sentido horizontal desde el asta hasta el batiente color sinople. Sobrepuesto sobre el color sinople en la parte inferior con un 1/2 del ancho o de la vaina del paño en sentido horizontal, o sea desde el asta hacia el batiente en sentido horizontal, comenzando por la parte superior con la franja azur seguida de otra de plata alternadas hasta seis veces y ondeantes en paralelo. Con el escudo municipal con una altura de 2/5 del paño, y figurará en ambas caras. Cuando la bandera tenga la proporción de longitud igual a 2/3 de la anchura, el eje del escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura. Si la longitud fuere menor a la normal o la bandera tuviera la forma cuadrada, el escudo se situará en el centro de la bandera.

LOGOTIPO=

Se compone de dos elementos muy asociados para la población y para los visitantes del municipio: Sería la silueta frontal del casco histórico y urbano de Totalán sobre montes que simulan ser un animal autóctono como es el camaleón en la parte baja con el topónimo "Totalán" centrado hacia la derecha.

El Sr. Gómez Molina, por el Grupo de Izquierda Unida justifica la abstención en el símbolo del Logotipo Municipal ya que, aun estando de acuerdo con la idea que es original y buena, considera que el perfil de la torre de la iglesia está por debajo del perfil de la torre del violín, siendo al contrario, es decir, debería sobresalir el perfil de la torre de la iglesia sobre el de la torre del violín. El Sr. Alcalde le contesta que si se pone uno enfrente del pueblo, el perfil se aprecia tal y como se ve en el dibujo del logotipo.

5.-ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTE MUNICIPIO.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la designación de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, por cumplimiento del periodo en el cargo del actual.

Dada cuenta de lo establecido en los arts. 101 al 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995 de 13 de julio.

Examinada la única solicitud presentada por D. Antonio Alcaide Alcaide y estimándose como presentada en tiempo y forma, los reunidos, tras suficiente deliberación y con cuatro votos a favor de los ediles del Grupo Socialista y tres abstenciones de los ediles del Grupo de Izquierda Unida, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal, acuerdan:

1.-Elegir como Juez de Paz Sustituto de este Municipio a D. Antonio Alcaide Alcaide, mayor de edad, con D.N.I. nº.24895324-D, y domicilio en este Municipio, en Avda. de Andalucía, 17 y que ha manifestado expresamente su aceptación del cargo en el caso de que se produzca su nombramiento, no incurriendo en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas legalmente.

2.-Autorizar al Sr. Alcalde Presidente a la firma de los documentos precisos en ejecución de este acuerdo y remitir copia certificada del mismo junto con el expediente tramitado, al Juzgado de Primera Instancia correspondiente, para que a su vez, sea elevado a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, a los efectos procedentes.

6.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Se da conocimiento de las siguientes Resoluciones;

-144/2017, de 2 de Diciembre, aprobando diversos gastos presupuestarios.

-145/2017, 12 de Diciembre, autorizando el alquiler del local patrimonial junto a la Piscina para el día 24 de Diciembre de 2017 ente las 17 y las 23 horas, a D^a. Elisabeth Hidalgo Vázquez, previo pago de las tasas correspondientes.

-146/2017, de 14 de Diciembre, concediendo licencias de obra menor a D. Miguel L. C. y D^a. Rocío J.M.

-147/2017, de 21 de Diciembre, aprobando diversos gastos presupuestarios.

-148/2017, de 27 de Diciembre, aprobando el proyecto subsanado de la obra FIFS 2017, Ensanche calle Fuente de la Teja por administración directa, con un presupuesto de 110.000 €.

-149/2017, de 29 de Diciembre, autorizando la cesión del local patrimonial junto a la Piscina entre las 0 y las 3 horas del día 1 de Enero de 2018 a la Asociación Juvenil El Dolmen.

-150/2017, de 29 de Diciembre, aprobatoria de diversos gastos presupuestarios.

-151/2017, de 29 de Diciembre, aprobando conforme a las Cuentas del Patronato de Recaudación Provincial, la cancelación de diversos créditos de los presupuestos municipales entre los ejercicios 2008 y 2016, por importe total de 93.545,17 €.

-1/2018, de de Enero, autorizando el traslado de restos de nicho a osario a Isabel B.F.

-2/2018, de 19 de Enero, aprobando el Proyecto Puesta en valor turístico del Dolmen Cerro de la Corona del PP. Asistencia y Cooperación de 2017 por un importe de 41.778,45 €, por administración directa.

-3/2018, de 19 de Enero, aprobando el proyecto de la obra Construcción de aljibe para riego y Almacén en el Campo de Fútbol, del PP Asistencia y Cooperación 2017 con un presupuesto de 70.000 € , por administración directa.

-4/2018, de 19 de Enero, aprobatoria de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de alimentos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

-5/2018, de 24 de Enero, solicitando una subvención a la Diputación Provincial para el proyecto Estudio de investigación sobre la historia heráldica, patrimonio histórico-artístico del Municipio de Totalán, así como su edición, divulgación y publicación, por importe de 27.000 €.

Los asistentes quedan enterados.

7.-MOCIONES.-

7.1.-MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR EL PLAN NACIONAL DE ACCESIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE LA NORMATIVA EXISTENTE.-

Se da lectura a la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, en Andalucía representa alrededor del 10% de la población.

El impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la participación plena de las personas con discapacidad, concierne a toda la ciudadanía, organizaciones, entidades y a todas las administraciones públicas, con el objetivo último de que aquéllas puedan ser partícipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos y ciudadanas.

La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud y la educación; y a la información y las comunicaciones; para que aquéllas puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, se obliga a los estados a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

Tenemos el reto histórico de trabajar por una sociedad inclusiva y accesible, que permita a las personas con discapacidad el pleno desarrollo de sus capacidades en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía, pero tenemos que seguir denunciando que aún existen barreras que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.

En nuestro país, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, y fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para llevar a cabo ajustes razonables de accesibilidad en distintos entornos ya existentes (vías públicas, edificios, transportes, bienes y servicios, etc.).

La “accesibilidad universal” se define en esta norma como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios; así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos; para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para

todas las personas”, entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Esta norma, en su disposición adicional cuarta, establecía que el Gobierno, en el plazo de un año desde su entrada en vigor, debía aprobar un Plan Nacional de Accesibilidad para un periodo de nueve años. Este Plan, que aún no se ha aprobado, debería contemplar los compromisos económicos que asume el Estado para adaptar lo que ya existe, porque obviamente adaptar todo lo existente, en espacios urbanos y edificios, necesita de una financiación adicional a lo que pudieran aportar las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos.

También dicha norma determinaba en los artículos 24 a 29 que, en el plazo de dos años, el Gobierno debía realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad, que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal, relativos a:

1. los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
2. Los espacios públicos urbanizados y edificación.
3. Los medios de transporte.
4. Las relaciones con las administraciones públicas.
5. Los bienes y servicios a disposición del público.

Estos estudios aún no han sido realizados y son necesarios porque servirían para concretar qué puede considerarse susceptible de ajustes razonables y qué no. Además, el Estado aún tiene pendiente aprobar la normativa estatal que regule las exigencias de accesibilidad a bienes y servicios a disposición del público, Administración de justicia y Patrimonio cultural.

En Andalucía, la nueva Ley de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad, en vigor desde el 24 de octubre de 2017, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el derecho de las personas con discapacidad a llevar una vida independiente, y a participar plenamente en todos los ámbitos sociales, a través de la adopción de medidas de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Asimismo, y en el ámbito de sus competencias, se exigirá el cumplimiento de la normativa de accesibilidad universal estableciendo los mecanismos de control administrativo adecuados para tal fin.

Además, la Junta de Andalucía promueve desde hace años el Pacto Andaluz por la Accesibilidad, al cual se han adherido más de 200 municipios andaluces, obedeciendo a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas, impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogida en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de TOTALÁN propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Apoyar todas las medidas que se pongan en marcha y las legítimas reivindicaciones de las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar la accesibilidad universal para todos y todas.
2. Instar al Gobierno de España para que se apruebe el Plan Nacional de Accesibilidad previsto en la ley estatal de 2013, y que realice los estudios integrales sobre accesibilidad, concretando qué “ajustes razonables” deben llevarse a cabo, y así desarrollar toda la normativa existente, destinando financiación específica para la adaptación de los entornos existentes.

En TOTALÁN, a 12 de DICIEMBRE de 2017

Miguel Ángel Escaño López

Grupo Municipal Socialista de Totalán

Seguidamente, una vez leída la moción, es aprobada por unanimidad en todos sus extremos.

El Sr. Gómez Molina pide recordar al Equipo de Gobierno que se comprometa con ello ya que hay lugares inaccesibles en el municipio como por ejemplo la Torre del Violín, y que se cumpla con lo establecido en la nueva Ley de la Junta de Andalucía de los derechos y atención a las personas con discapacidad, en vigor desde el 24 de Octubre de 2017.

6.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Gómez Molina ruega que los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, cuando se encuentren dentro de la sesión plenaria, se dediquen exclusivamente a la atención y estudio de los asuntos que se debaten. Por otro lado, con respecto a la publicidad de los acuerdos en el tablón de anuncios y lugares de costumbre, pide que se instalen en el pueblo paneles informativos para que todo llegue mejor a todos. Estos paneles existían antes y se instalaron por el pueblo y al Grupo de Izquierda Unida le gustaría que se volvieran a colocar ya que también es una medida de transparencia.

El Sr. Alcalde le contesta que estos tabloneros de anuncios, actualmente están ubicados en los edificios y dependencias municipales en diversos lugares del pueblo ya que los vecinos no lo autorizan en sus propiedades y otros lugares como sucedía anteriormente. Ahora están ubicados en los edificios públicos. De todas formas, indica que si se hace alguna propuesta que mejore la situación actual, se puede hacer llegar al Equipo de Gobierno.

De esta forma y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente da por finalizado el acto y levanta la sesión a las doce horas del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual se extiende la presente acta que firma conmigo, el Secretario, de lo que certifico”.

Y para que así conste expide y firma la presente del Borrador del Acta de la sesión y conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, con esta advertencia y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta en su día, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Miguel Ángel Escaño López, en esta villa de Totalán, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Miguel Ángel Escaño López

Luís Antonio Salto Romero